

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, nueve (09) de diciembre de dos mil Veintiuno (2021). A Despacho de la señora Juez, la presente SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO, radicada bajo el número 2021-0855 que correspondió por reparto, para que provea.
El secretario,

EDUARDO ALBERTO VÁSQUEZ MARTÍNEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2186
RADICACION: 760014003022**20210085500**
SANTIAGO DE CALI, DICIEMBRE NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO, promovido por la entidad GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, contra la señora BELKYS MOSQUERA CHAMORRO.

CONSIDERACIONES

Solicita el extremo actor que con fundamento en las normas de derecho, se ordene la aprehensión y entrega del bien mueble tipo automóvil, identificado con placas EIV-453, en virtud del incumplimiento de las obligaciones pactadas bajo el Contrato de Garantía Mobiliaria suscrito por la garante con la entidad acreedora. Para tal efecto se allegó el referido documento, y las características del vehículo objeto de la solicitud, descritas a continuación:

Marca: **CHEVROLET**
Tipo : **AUTOMOVIL**
Año : **2018**
Serie : **9GASA58M0JB017696**
Placa : **EIV453**

Siendo entonces procedente la solicitud por cumplir con las disposiciones de Ley aplicables, se ordenará a la POLICÍA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES, conforme lo prevé el Parágrafo del Artículo 595 del Código General del Proceso, y el Artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, se haga la aprehensión del vehículo descrito y su consecuente entrega a la entidad GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., o a quien ésta designe, en las dependencias que en la parte resolutive de este proveído se indicarán, con la advertencia que no será admisible oposición alguna.

En consecuencia, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Cali;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el presente trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO, promovido por la entidad GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., a través de apoderado judicial, contra la señora BELKYS MOSQUERA CHAMORRO, conforme se expresó en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la APREHENSIÓN Y ENTREGA del vehículo portador de las características que pasarán a describirse y que se encuentra en tenencia de la señora BELKYS MOSQUERA CHAMORRO, a la entidad GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. o a quien ésta designe;

Marca: **CHEVROLET**
Tipo : **AUTOMOVIL**
Año : **2018**
Serie : **9GASA58M0JB017696**
Placa : **EIV453**

Dicha entrega deberá efectuarse en los parqueaderos autorizados por la judicatura a nivel nacional, o en aquellos descritos por la entidad demandante en el escrito de demanda, conforme se detallarán en los oficios que serán librados.

TERCERO: OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES para que se haga efectiva la aprehensión y posterior entrega ordenada, al acreedor GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., o a quien esta designe, del vehículo descrito. Esto, con la advertencia que no se podrá admitir oposición alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 1676 de 2013.

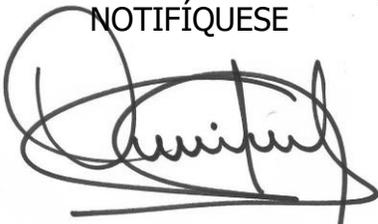
CUARTO: Una vez realizada la aprehensión y entrega del vehículo por parte de la autoridad respectiva, remítase la prueba de la labor cumplida a este Despacho.

QUINTO: RECONOCER como mandatario de la parte demandante al Dr. CARLOS A. BARRIOS SANDOVAL, identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.045.689.897 de Barranquilla, y Tarjeta Profesional número 306.000 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEXTO: AUTORIZAR a JOSE ALEJANDRO CASTILLO CABEZAS, y a DANIELA SANCHEZ CARDONA, identificados con Cédula de Ciudadanía No. 1.151.961.091 y 1.088.312.0470 respectivamente, para efectos de dependencia judicial, en los términos solicitados en la demanda.

La Juez,

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNI-
CIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **190** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **13-12-2021**

El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez